



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

6 DE ENERO DE 2010

Suplemento
7026 **G**

No. 25999

DECRETO 244

**SE APRUEBA EN LO GENERAL
LA CUENTA PÚBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
TACOTALPA, TABASCO.**

**EJERCICIO:
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

DECRETO 244

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Segunda Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia de recursos financieros por la cantidad de \$ 8'341,290.62 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 62/100 M. N.); y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por \$ 189'512,073.46 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETENTA Y TRES PESOS 46/100 M. N.), que sumados a la existencia inicial hacen un

TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES de \$ 197'853,364.08 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M. N.), mismos que fueron revisados con base a estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$ 5'363,978.39 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 39/100 M. N.), de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros Ingresos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa para el ejercicio 2008 y la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

\$ 128'309,778.00 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), de las Participaciones a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2008 publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 13 de febrero de 2008, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$ 48'065,470.58 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 58/100 M. N.), por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Gobiernos Municipales.

\$ 7'772,846.49 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 49/100 M. N.), por otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, y 1-E.

Los EGRESOS Presupuestales y Otros ascendieron a **\$ 190'367,161.01 (CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 01/100 M. N.),** de los cuales:

\$ 83'355,324.83 (OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 83/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$ 51'470,839.99 (CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 99/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$ 949,834.54 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 54/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$ 47'022,692.08 (CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 08/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios e Infraestructura para el Desarrollo.

\$ 7,568,469.57 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M. N), Otros Egresos, que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.
Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I y 1-J.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

La revisión a la Cuenta Pública, no comprendió los Ingresos y Egresos del rubro Convenios, que están sujetos a la normatividad y revisión de las autoridades competentes.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL** de **\$ 7'486,203.07 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 07/100 M. N.),** representada principalmente por el saldo en las cuentas de: Bancos, Deudores Diversos, Pagos Anticipados y Pasivos.

Ver anexo 1-K.

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO;** que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano de Control Interno de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**, fue objeto de observaciones de control interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**ver anexo 2**).

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente: Se observó que los proyectos de inversión OP260, OP261, OP262, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto Ejercido según se describe en el **Anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: OP006, OP007, OP008, OP011, OP016, OP017, OP021, OP023, OP025, OP026, OP032, OP045, OP049, OP053, OP055, OP057, OP058, OP060, OP061, OP062, OP063, OP065, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP073, OP074, OP076, OP077, OP078, OP079, OP159, OP161, OP190, OP192, OP196, OP199, OP205, OP209, OP245, OP247, OP248, OP249, OP257, OP258, OP259, OP260, OP261, OP262, OP263, OP264, OP265, OP266, OP267, OP269, OP267, OP270, OP271, OP272, OP273, OP275, OP276, OP277, OP278, OP279, OP280, OP281, OP283, OP284, OP285, OP286, OP287, OP288, OP290, OP292, OP297, OP298, OP299, OP305, OP308, OP309, IS053, IS059, IS060, IS061, S063, IS092, IS093, IS094, IS095, IS129, IS130, IS131, IS134, IS138, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en la ejecución de obra, inconsistencias en el proceso de licitación, incumplimiento de contrato y falta de control interno, según se describe en el **Anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; a los funcionarios públicos responsables que

por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de los resolutivos correspondientes.

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 135 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos tercero y cuarto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las observaciones documentales, presupuestales, financieras, de control interno y de autoevaluación, referenciada en el considerando **SÉPTIMO** del citado decreto, quedando los asuntos en el status siguientes:

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO; en el Considerando **SÉPTIMO**; según Decreto 135 de fecha 27 de diciembre de 2008, donde se calificó la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control interno y Autoevaluación por un monto de **\$78,263.11 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 11/100 M. N.)**, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma.

Con oficio no. **HCE/OSFE/490/2009** de fecha 11 de febrero de 2009 se requirió informe al H. Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, respecto del Decreto 135 relacionado con la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007.

Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio no. **HCE/OSFE/UAJ/1241/2009** de fecha 25 de Mayo de 2009 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los **Considerandos Séptimo y Octavo**.

Respecto a la situación actual de este Considerando, se encuentra detallado conforme a los Pliego de Cargos y Observaciones determinados en los Cuatro Trimestres de Evaluación del Ejercicio Fiscal 2007.

El Órgano Superior del Estado de Tabasco informa que se inició Procedimientos Resarcitorios, así como por parte del H. Ayuntamiento de Tacotalpa, dictó resoluciones administrativas las cuales se detallan a continuación.

Cuarto Trimestre

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.

Punto No. 1.- Al realizar el análisis de las percepciones salariales del mes de diciembre de 2007, se determinó que los servidores públicos que se detallan en el cuadro siguiente excedieron el monto máximo autorizado según tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6720 de fecha 31 de enero de 2007.

El Órgano Interno De Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco deberá realizar revisión exhaustiva para verificar el desfase de estos importes en relación al tabulador autorizado, del resultado que se obtenga vigilará el reintegro del recurso a las arcas municipales, enviar a

este Órgano Superior de Fiscalización del Estado ficha de depósito y recibo oficial por el importe observado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio **CM/609/2008**, se remitieron los recibos con folio **20903, 20904, 20867, 20869, 20870, 20871, 20872, 20873, 20874, 20875, 20876, 20877, 20868**.
- Con oficio **DFM/189/2008**, suscrito por la Dirección de Finanzas Municipal, se anexan copias de 11 convenios firmados por las personas que resultaron con exceso de sueldo pagados, así como las copias de los recibos oficiales a favor de cada una de las personas que realizaron el reintegro parcial, y copias de fichas de depósito.
- Con oficio **DFM/229/2008**, suscrito por la Dirección de Finanzas Municipal se anexan las fichas de depósito números **21500, 21501, 21498, 21499, 21496, 21497, 21504, 21495, 21505, 21503 y 21502**.
- Con oficio **DFC/242/2008**, suscrito por la Dirección de Finanzas Municipal se anexan recibos oficiales con folio **21845, 21846, 21848, 21850, 21843, 21844, 21847, 21849, 21851 y 21853**. REINTEGRANDOSE LA CANTIDAD DE \$ 120,701.75.
- Proc. Adm. **CM/047/ADM07-09/2008**, donde se determina sancionar a los **CC. L.C.P. Ricardo Manuel Ascencio Pérez, Lic. Juan Carlos García Narváez y el Lic. Jesús Bladimir Sánchez Pérez**, con una **AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO**.

Primer Trimestre

Capítulo I.-Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

a).-Observaciones al Control Interno.

Punto No. 1.- Los funcionarios de ese H. Ayuntamiento que administren fondos y valores públicos propiedad de esa entidad económica deben otorgar la fianza de fidelidad a favor del municipio, para garantizar los valores y recursos que les fueron encomendados.

Dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 36 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y enviar copia de la fianza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, inicio:

- Con oficio **CM/114/2009**, de fecha 06 de marzo de 2009, el Contralor Municipal informa que en relación al considerando séptimo anexo 2A que se están realizando los trámites necesarios para contratar los servicios y obtener la Fianza de Fidelidad; y se anexa la sig. documentación: Oficios **CM/078/2009, CM/050/2009, DFM/37/2009,**

CM/698/2007, CM/639/2007, DFM/241/2007 y anexos de e-mails, requiriendo la información relacionada con la Fianza.

- Proc. Adm. CM/0012/ADM07-09/2009, donde se sanciona al C. M.D.F. Cielo Albores Santiago, con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Tercer Trimestre

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

a).- Al Control Interno.

Punto No. 1.- Al efectuar revisión al proyecto **OP011** Pavimentación de calle con concreto hidráulico, ubicada en el Ejido Raya Zaragoza del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, de la fuente de recurso Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) éste carece de la fianza de cumplimiento, la de vicios ocultos es copia fotostática y las firmas del comité comunitario en el acta de entrega-recepción no son originales.

El Órgano Interno de Control deberá intervenir a efectos de localizar los documentos mencionados en original e incluirlos en el expediente del citado proyecto así mismo deberá solicitar las firmas originales del Comité Comunitario en el acta de entrega-recepción de todo lo anterior enviara a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de los documentos citados.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo:**

- Con oficio **CM/114/2009**, de fecha 6 de Marzo de 2009, el Contralor Municipal informa que mediante el oficio **CM/673/2008**, de fecha 21 de julio de 2008, se remitió la documentación requerida del proyecto **OP011.-** Pavimentación de calle con concreto hidráulico, ubicada en el Ejido Raya Zaragoza y copia fotostática del oficio numero **DOPM/1446/2008**, suscrito por la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales; así como copias certificadas de la Fianza de cumplimiento, de la fianza por defectos y vicios ocultos y del acta de entrega-recepción, correspondiente al proyecto OP011.
- Proc. Adm. **CM/024/ADM07-09/2009**, donde se sanciona al C. Ing. Roberto Correa Pérez, con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Segundo Trimestre

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

a).- A la Autoevaluación.

Punto No. 1.- El cuadro 4 de concentrado de las acciones de inversión de Recaudación Propia, Participaciones Federales, y Aportaciones (Fondo III y IV), presenta inconsistencia en

la información, porque el importe que aparece en la relación de obras no coincide con el cuadro 4, además los importes por trimestre no son los correctos. El anexo 4.2 en el total de las acciones en proceso de Recaudación Propia 2007, es incorrecto ya que indica que son 30 acciones y lo correcto es 32, por lo tanto el total de las acciones en el anexo 4.2 como en el cuadro 4 se modifican, las acciones de Recaudación Propia son 86, el total general de acciones 336 y el total de acciones en proceso 154.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco deberá vigilar se realicen las correcciones a la autoevaluación y las envíen con el respaldo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**:

- Con oficio **CM/114/2009**, de fecha 6 de marzo de 2009, el Contralor Municipal informa nos informa que en relación al considerando séptimo anexo 2B, se tiene el oficio numero **DPM/058/2008**, donde nos envían los formatos de informe de autoevaluación corregidos y validados.
- Con oficio **CM/562/2008**, de fecha 1 de julio de 2008, el Contralor Municipal informa que nos remite el original del oficio número **DPM/058/2008**, suscrito por el **LCP Ricardo Manuel Ascencio**, Director de Programación Municipal, donde nos dice que se hace una atenta explicación de acuerdo a esta observación, así como también se adjuntan original de los formatos de Autoevaluación corregidos.
- Proc. Adm. **CM/023/ADM07-09/2009**, donde se sanciona al C. M.A. Ricardo Manuel Ascencio Pérez, con una **AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-15, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2008, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- - En atención a lo ordenado en el Decreto 135 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos tercero y cuarto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los proyectos de inversión con observaciones físicas y al gasto ejercido, al control interno, documentales y de cumplimiento de obra referente a la muestra fiscalizada referenciadas en el considerando **OCTAVO** del citado decreto, quedando los asuntos en el status siguiente:

En relación a lo señalado en el considerando **OCTAVO**, del Decreto No. 135 de fecha 27 de Diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del municipio de Tacotalpa, derivado de la revisión a proyectos de inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP006, OP008, OP018, OP102, IS359, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto Ejercido según se describe en el anexo 3, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutiveos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

IV.- Resumen de irregularidades físicas y al gasto ejercido en la obra pública, derivadas de la no solventación de los pliegos de cargos del ejercicio fiscal 2007 emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Segundo Trimestre

Capítulo II. Observaciones a la obra pública:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

Proyecto **OP006**.- Pavimentación de calles con concreto hidráulico. Ej. Pomoca. R-33 FIII 2007:

- 1).- El pavimento presenta fisuras en diversas partes de la superficie de rodamiento de las calles s/n identificadas en acta de supervisión.
- 2).- Existe un poste de concreto que no fue reubicado.
- 3).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 4.13% por un importe de **\$24,807.57** respecto al presupuesto base de la obra. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

1.1.2.- Escarificado, conformación y compactación de la subrasante por medios mecánicos en terreno natural a 10cm de esp. inc. retiro de material vegetal incorporación de agua necesaria, equipo y mano de obra.

1.2.4.- Suministro y colocación de malla electro soldada cal. 66/10-10 inc. Cortes y desperdicios.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

PA/04/ADM07-09/2008 donde se sanciona a el C. Ing. Roberto Correa Pérez, con un **APERCEBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Por un monto de **\$24,807.57**, no se inicio Resarcitorio, en razón que fue reintegrada la cantidad.
- Con oficio **CM/114/2009**, de fecha 6 de marzo de 2009, el Contralor Municipal informa que fue integrada la cantidad de **\$24,807.57**, enviando copia de ficha de depósito y recibo oficial número 25585, que amparan el reintegro de la cantidad de **\$24,807.57**. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Proyecto **OP008.-** Pavimentación de calles con concreto hidráulico. Ej. Sta. Rosa. R-33 FIII 2007:

4).- El pavimento presenta fisuras, corte y demolición en sección transversal en diversas partes de las calles pavimentadas.

5).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 4.27% por un importe de **\$21,339.95** respecto al presupuesto base de la obra. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

1.1.2.- Escarificado, conformación y compactación de la subrasante por medios mecánicos en terreno natural a 10cm de esp. inc. Retiro de material vegetal incorporación de agua necesaria, equipo y mano de obra.

1.2.4.- Suministro y colocación de malla electro soldada cal. 66/10-10 inc. Cortes y desperdicios.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA/04/ADM07-09/2008** donde se sanciona a el C. **Ing. Roberto Correa Pérez**, con un **APERIBIMIENTO PÚBLICO**. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Por un monto de **\$21,339.95**, no se inicio Resarcitorio, en razón que fue reintegrada la cantidad.
- Con oficio **CM/114/2009**, de fecha 6 de marzo de 2009, el Contralor Municipal informa que fue reintegrada la cantidad de **\$21,339.95**, así mismo anexan copia de ficha de depósito y recibo oficial número **25586** por concepto de reintegro de la cantidad de **\$21,339.95**. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Proyecto **OP018.-** Pavimentación de calles c/concreto hidráulico. Po. Xicotencatl. R-33 FIII 2007:

6).- El pavimento presenta fisuras y ruptura en una calle frente a la escuela secundaria.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio **CM/114/2009**, de fecha 6 de marzo del 2009, el Contralor Municipal informa que nos remiten copia del oficio girado por la empresa contratista Grupo

Industrial Merodio S.A de C.V., donde comunica que se realizaron las reparaciones correspondientes y fotos de las mismas.

- **PA/04/ADM07-09/2008** donde se sanciona a el **C. Ing. Roberto Correa Pérez**, con un **APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**
- **P.A. CM/001/ADM07-09/2009**, mediante la cual se emitió sanción al **C. Arq. Ricardo Gómez Martínez**, Residente de obra, adscrito a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, consistente en **APERCIBIMIENTO PUBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Cuarto Trimestre

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

OP102: Construcción de pavimento de calles con concreto hidráulico. Ejido. Reforma (Madrigal 2da. Sección).

1).- Existe un poste de concreto y su retenida dentro del pavimento construido de la calle sin nombre, como se señala en croquis del acta de supervisión de la cual tiene conocimiento la Dirección de Obras Públicas Municipales.

IS359: Suministro de materiales para construcción de letrinas. Ejido Francisco I. Madero 2da. Sección.

2).- Las letrinas descargan a un arroyo, contaminando el medio ambiente, pues el agua del arroyo está retirado de la descarga.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio **CM/114/2009**, de fecha 6 de Marzo de 2009, el Contralor Municipal informa que en relación a estos proyectos, nos remitió sus solventaciones, adjuntando los siguientes documentos: proyecto **OP102**, fotografías donde se demuestra que se realizó la reubicación del poste de baja tensión que estaba observado; del proyecto **IS359**, se anexa copia del escrito otorgado por el Jefe de Sector que todos los beneficiarios utilizaron el material proporcionado y conectaron sus descargas a la Red de Drenaje.

P. A 002/ADM07-09/2008, mediante se sanciona al **Ing. Alberto Hernández López**, Residente de Obra, adscrito a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, consistente en **APERCIBIMIENTO PUBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Así mismo los proyectos de inversión: IS054, IS059, IS193, IS372, OP013, OP021, OP022, OP028, OP040, OP041, OP042, OP044, OP048, OP049, OP057, OP082, OP083, OP084, OP085, OP087, OP090, OP091, OP100, OP101. quedaron observados por irregularidades administrativas en la carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales, inconsistencias a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes, inconsistencias en la ejecución de obra, según se describe en el anexo 3ª por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los servidores públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de los resolutivos correspondientes;

V.- Resumen de irregularidades administrativas por falta de integración de expedientes en entrega de cuenta pública, expedientes unitarios, cumplimientos de programas anuales y falta de control interno, derivadas de la no solventación de los pliegos de cargos del ejercicio fiscal 2007 emitidos por el órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Segundo Trimestre

Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en la ejecución de obra:

1).- Inconsistencias por falta de control interno con respecto al gasto ejercido y ejecución de la obra a como se especifica en la cédula III.

Proyecto IS193.- Suministro de materiales para el mantenimiento de la dirección de obras públicas, Ciudad Tacotalpa. Recaudación Propia 2007.

2).- No se suministro materiales como señala el proyecto, por el contrario se realizó la construcción de cancelaría y falso plafón, por lo antes expuesto el proyecto no debió ser registrado como "IS" (inversión social) si no como obra pública "OP".

Proyecto IS059.- Suministro de material para bacheo de calles. Ciudad Tacotalpa. Recaudación Propia 2007.

3).- Los materiales grava, arena, cemento y malla electro soldada, lo suministró el H. Ayuntamiento y el mismo, realizó los trabajos de bacheo a través de la dirección de obras asentamiento y servicios municipales, por lo antes expuesto el proyecto debió registrarse como obra pública (OP) y no como inversión social (IS)."

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P.A./040/ADM07-09/2008**, en contra del servidor público involucrado, se le impone una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Proyecto IS054.- Suministro de materiales para rehabilitación de calle Lorenzo Santa María. Ciudad Tacotalpa. Recaudación Propia 2007.

4).- Existe incongruencia entre la fecha de solicitud del material y la fecha de terminación de la obra, la fecha real de la terminación de la obra es el 15 de febrero de 2007 y el pedido no. 721 de 456 sacos de cemento gris correspondiente a la solicitud no. 118 de fecha 22 de febrero de 2007, la cual es posterior a la conclusión de la obra.

5).- Los materiales grava, arena, cemento y malla electrosoldada, lo suministró el H. Ayuntamiento y el mismo, realizó los trabajos de bacheo a través de la dirección de obras asentamiento y servicios municipales, por lo antes expuesto el proyecto debió registrarse como obra pública (OP) y no como inversión social (IS).

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **CM/04/ADM07-09/2008**, en contra del Ing. **Roberto Correa Pérez**, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, consistente en **APERIBIMIENTO PÚBLICO**.
- **P.A./040/ADM07-09/2008**, en contra del servidor público involucrado, se le impone una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO**.

Tercer Trimestre

Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

- 1).- Proyecto ejecutivo inicial.
2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007. **OP040, OP041.**
- 2).- Proyecto ejecutivo definitivo.
2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2007. **OP040, OP041.**

Inconsistencia en la documentación en expediente unitario de obra:

- 3).- La minuta de junta de aclaraciones carece de firmas del Contralor, del Director de Obras Públicas y del Coordinador del Ramo 33.
1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007. **OP048**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P.A./032/ADM07-09/2008**, en contra del servidor público involucrado, donde se le sanciona con una **AMONESTACIÓN PRIVADA**. Se adjuntan proyectos ejecutivos y las minutas de aclaraciones de los proyectos **OP040, OP041 y OP048. ASUNTO CONCLUIDO**.

Cuarto Trimestre:**Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.****Inconsistencia a las etapas de planeación, programación y presupuestación.**

1).- 9 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, se realizaron posteriores al plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

9 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007:

OP013.- Concluyen la obra físicamente el 20 de junio y efectúan el pago finiquito hasta el 11 de octubre de 2007, resultando 113 días de diferencia.

OP057.- Concluyen la obra físicamente el 30 de agosto y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de octubre de 2007, resultando 62 días de diferencia.

OP021.- Concluyen la obra físicamente el 19 de julio y efectúan el pago finiquito hasta el 24 de octubre de 2007, resultando 97 días de diferencia.

OP042.- Concluyen la obra físicamente el 04 de septiembre y efectúan el pago finiquito hasta el 28 de diciembre de 2007, resultando 85 días de diferencia.

OP022.- Concluyen la obra físicamente el 20 de junio y efectúan el pago finiquito hasta el 14 de noviembre de 2007, resultando 147 días de diferencia.

OP049.- Concluyen la obra físicamente el 04 de julio y efectúan el pago finiquito hasta el 20 de diciembre de 2007, resultando 169 días de diferencia.

OP100.- Concluyen la obra físicamente el 16 de octubre y efectúan el pago finiquito hasta el 18 de diciembre de 2007, resultando 63 días de diferencia.

OP101.- Concluyen la obra físicamente el 16 de octubre y efectúan el pago finiquito hasta el 20 de diciembre de 2007, resultando 65 días de diferencia.

OP044.- Concluyen la obra físicamente el 01 de agosto y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de octubre de 2007, resultando 91 días de diferencia.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P.A./045/ADM07-09/2008**, en contra de la **C. M.D.F. Cielo Albores Santiago, Directora de Finanzas Municipal**, se hace merecedora a una sanción consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Cédula V. Observaciones al control interno.

1).- 1 proyecto que no fue entregado su expediente técnico inicial de acuerdo a lo establecido en la circular No. HCE/OSFE/004/01/2007 sección IV de fecha 24 de enero de 2007, emitida por el Órgano Superior de Fiscalización. **IS372.**

2).- 8 proyectos que no fueron entregados sus expedientes técnicos finales de acuerdo a lo establecido en la circular No. HCE/OSFE/004/01/2007, sección IV de fecha 24 de enero de 2007, emitida por el Órgano Superior de Fiscalización.
OP028, OP082, OP083, OP084, OP085, OP087, OP090, OP091.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **CM/046/AM07**, instaurado en contra del **M.V.Z. Martín Martínez Hernández**, Ex Director de Desarrollo Municipal, donde se sanciona con **APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-15, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2008, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 135 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, referentes al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

En relación a lo señalado en el considerando **NOVENO**, del Decreto No. 135 de fecha 27 de Diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del municipio de Tacotalpa, Tabasco; derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007, del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO**; se desprende que en el Considerando Séptimo del Decreto 032, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 19 de diciembre de 2007, correspondiente a la calificación del Ejercicio Fiscal 2006 se observa que se encuentran pendiente de solventar Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno por un importe de **\$650,788.14**; mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma.

Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. HCE/OSFE/013/2008 de fecha 07 de enero de 2008 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los Considerandos Séptimo, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero. Respecto a la situación actual de este Considerando, se encuentra detallado conforme a los pliegos de Cargos y Observaciones determinados en los cuatro trimestres de Evaluación del Ejercicio Fiscal 2006. **Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno No solventadas. Punto 1.-** En revisión efectuada al estado de posición financiera específicamente a la cuenta de pagos anticipados integrado por las fuentes de recursos del Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Convenios al 31 de diciembre del 2005, presentó un saldo por la cantidad de \$1'293,022.82 el cual al 31 de marzo del 2006 y de lo que solventó la cantidad \$642,234.68 y que sigue sin solventar la cantidad según decreto por \$650,788.14.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

P. A. CM/25/06, sancionó al servidor público involucrado, con un **Apercibimiento Privado. ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad **\$650,788.14**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**

CONTROL INTERNO Punto 1.- En revisión realizada a las conciliaciones bancarias de las siguientes fuentes de recursos: Recaudación Propia, Participaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), y Convenios, se encontró que existen cheques en tránsito del Ejercicio Fiscal 2005 por la cantidad de \$108,745.49.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa

P. A. CM/26/06, y que de acuerdo al resultando quinto se realizó la depuración de los cheques en tránsito, sancionó al servidor público involucrado con un **Apercibimiento Privado.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa

ESTADO ACTUAL: ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 2.- En la revisión efectuada al expediente del proyecto OP074 Mantenimiento y conservación de calles, se detectó que la fianza de vicios ocultos menciona un importe ejercido por la cantidad de \$197,416.33 y lo que se ejerció según documentación comprobatoria es por la cantidad de \$197,523.83 existiendo una diferencia de \$107.50, por lo que dicha fianza es incorrecta.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

P. A. CM/06/2007 donde se determinó e impuso una **Sanción Económica de \$5,000.00** (Cinco Mil Pesos 00/100 M. N.), al C. Arq. Sebastián Deya Becerril, en ese momento, director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Tacotalpa, por su responsabilidad en el presente rubro.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 3.- En la revisión efectuada al expediente del proyecto IS390 Gasto de operación del servicio de Seguridad Pública, por concepto de bono de puntualidad y asistencia correspondiente al mes de febrero de 2006, la relación de los beneficiarios carece de la firma del C. Roilan Gutiérrez López, con categoría de agente de 3era.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

P. A. CM/06/2007 donde se determinó e impuso una Sanción Consistente en Apercibimiento Público al C. LCP. Alberto Lozano Espinoza, Ex-director de Finanzas

Municipal de Tacotalpa, por su responsabilidad en el presente rubro. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:
ESTADO ACTUAL: ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 4. En revisión efectuada a los bienes dados de baja que corresponde a vehículos chatarra, éstos no han sido entregados al patronato del Hospital Juan Graham Casasús, según acuerdo aprobado por el cabildo, en sesión ordinaria el día 14 de Septiembre de 2006, cabe señalar que éstos se encuentran bajo resguardo del Director Administrativo.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

P. A. CM/01/ADM07-09/2007, se determinó imponer al servidor público involucrado, **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

- **Oficio número CM/522/2007**, de fecha 12 de septiembre del año 2007, el C. Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Tacotalpa Tabasco informa que ya fueron entregados los vehículos chatarras al Patronato del Hospital Juan Graham Casasús.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:
ESTADO ACTUAL: ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 5.- Al efectuar la revisión a la documentación del proyecto OP003, Rehabilitación del Parque Central; de esta Ciudad, con recursos provenientes de Participaciones Federales, se detectó que no fue enviada el acta de entrega recepción de la conclusión de la acción. Para los efectos el Municipio informa:

Oficio numero CM/462/2007 de fecha 22 de agosto de 2007 envia documentación correspondiente.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

El Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE.
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 6. Al efectuar la revisión a la documentación del proyecto OP188, Construcción de Vado de Acceso (2da. Etapa) en el CNP Carlos A. Madrazo de este Municipio con recursos provenientes de Participaciones Federales se detectó que no enviaron el contrato de obra y fianza de cumplimiento.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

El Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE.
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 7. Al efectuar la revisión a la documentación del proyecto OP030, Acondicionamiento de Edificio para Cocina Desayunador de la Escuela Primaria Emiliano Zapata, del Ejido Raya Zaragoza, con recursos provenientes de Recaudación Propia, no enviaron el contrato de obra, póliza de cheque, orden de pago, factura del anticipo, fianzas de anticipo y cumplimiento y acta de entrega recepción.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

El Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE.
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 8.- Al efectuar la revisión a la documentación del proyecto **OP165, Remodelación de la Villa Tapijulapa**, con recursos provenientes de Recaudación Propia, no enviaron el contrato de obra y el acta de entrega recepción.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

El Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE.
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 9. Al efectuar la revisión a la documentación del proyecto OP190, Construcción de Rampa Tubular, Ej. Reforma R/a Madrigal, con recursos provenientes del Ramo 33 Fondo III, no envían fianza de cumplimiento, cabe citar que remiten oficios donde le solicitan al ex Director de Obras Públicas respuesta a esta solventación.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

P. A. CM/12/2007 emite Resolución Administrativa determinándose al C. Sebastián Deya Becerril Director de Obras AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:
ESTADO ACTUAL: ASUNTO CONCLUIDO.

En relación a lo señalado en el considerando **DÉCIMO**, del Decreto No. 135 de fecha 27 de Diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del municipio de Tacotalpa, Tabasco; en relación a lo señalado en el considerando **OCTAVO**, del Decreto No. 032 de fecha 19 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Tacotalpa, de la revisión a proyectos de inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP003, OP188, OP160, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto. Se instruye al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos requeridos a los funcionarios que por su encargo ó comisión sean responsables de la aplicación del gasto y requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas, a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes, e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutivos conducentes, así también se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política lo correspondiente; quedando excluidos los Proyectos antes mencionados.

Además los proyectos de inversión OP002, OP006, OP007, OP013, OP014, OP017, OP019, OP023, OP029, OP030, OP040, OP045, OP046, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP057, OP059, OP060, OP061, OP062, OP064, OP070, OP076, OP079, OP085, OP103, OP115, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP132, OP148, OP149, OP150., OP153,

OP154, OP155, OP156, OP161, OP162, OP163, OP165, OP166, OP167, OP183, OP186, OP187, OP189, OP191, OP193, OP194, por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, por lo que se instruye al Presidente Municipal para que efectúe a través de su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia, los procedimientos administrativos requeridos a los funcionarios responsables que hubieren cometido irregularidades en los proyectos observados e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutivos correspondientes.

Respecto a la situación actual de este Considerando, se encuentra detallado conforme a los pliegos de Cargos y Observaciones determinados en los Cuatro Trimestres de Evaluación del Ejercicio Fiscal 2006.

Cuarto Trimestre.

Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública

Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

1 acción de Participaciones Federales 2006. OP003.- Rehabilitación del parque central, ciudad.

1).- Claves No. 12202 y 3.09 suministro y colocación de piedra de cantera rosa (laja) en kiosco 45.75 m². \$13,828.88, IVA incluido.

2).- Clave No.1208 estampado integral en su auxiliar concreto implica un pago excedente de: \$69,955.74, IVA incluido.

3).- Convenio adicional Clave No. 1208 en su auxiliar concreto lo cual implica un pago excedente de: \$4,775.21, IVA incluido.

Dando un monto total cobrado no ejecutado de: \$88,559.83

1 acción de Participaciones Federales 2006. OP188.- Construcción de vado (2da. etapa), Ej. Guayal.

4).- Clave No. 2.- Relleno y compactación con material producto de banco con equipo mecánico en capa de 20cms. incluye acarreo dentro de la obra. 128m³, \$21,105.54 IVA incluido.

5).- Clave No. 8.- Suministro y revestimiento de grava en greña, tendido y compactado en corona de camino de 15cm. de espesor 60m³, \$ 34,787.72 IVA incluido. **Dando un monto total cobrado no ejecutado de: \$55,893.25**

1 acción del Ramo 33 fondo III 2006 (Refrendo 2005). OP160.- Construcción de vado de acceso (primera etapa), N.C.P, Carlos A. Madrazo.

6).- Pago en exceso de volumen, Clave No. 2.- Relleno y compactación con material producto de banco con equipo mecánico **total pago en exceso: \$98,440.23**

Para los efectos de **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

PFRR-031/2008 - TACOTALPA, instruido en contra de los CC. Víctor Manuel Narváez Osorio, en ese momento, Presidente Municipal, Sebastián Deya Becerril, en ese momento, Director de Obras y Marcos López Góngora, en ese momento, Contralor. **Se informa que se encuentra expediente en inicio.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

-Que se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria No. **PFRR-031/2008-TACOTALPA**, en contra de los CC. Víctor Manuel Narváez Osorio, Sebastián Deya Becerril y Marcos López Góngora, por las cantidades por la **OP003.- \$88,559.83, OP188.- \$55,893.25, OP160.- \$98,440.23**, haciendo un total de **\$242,893.31.PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.**

P. A. CM/05/2007 instruido al C. Sebastián Deya Becerril Director de Obras, remite Resolución Administrativa determinándose **SANCIÓN ECONÓMICA POR UN MONTO DE \$40,000.00 y INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PLAZO DE 1 AÑO. Y mediante Exp. CM/14/2007 instruido al C. Giovanni Oswaldo Coutiño Mijangos, Supervisor de Obras, determinan INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EL CARGO POR EL PLAZO DE 1 AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.**

El Contralor Municipal mediante oficio **CM/438/2007** de fecha 01 de agosto de 2007 remite documentación complementaria a solventación del 4to. Trimestre del 2006 del Proyecto **OP003.- Rehabilitación del Parque Central.- Reintegro por conceptos pagados no ejecutados con importe de \$42,730.60. ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:
ESTADO ACTUAL: ASUNTO CONCLUIDO.

Segundo Trimestre Capítulo I.- Observaciones a Obra Pública Cédula III.- Observaciones a programas de obras referente a la muestra Fiscalizada.

4).- 146 acciones de las cuales 50 son de inversión pública (Obra Pública), no fueron iniciadas al 30 de Junio de 2006: OP003, OP004, OP083, OP084, OP081, OP131, OP028 a la OP031, OP054, OP055, OP057, OP059 a la OP062, OP064, OP070, OP066, OP067, OP072 a la OP074, OP078, OP079, OP114 a la OP118, OP120 a la OP023, OP129, OP130, OP132, OP012, OP013, OP016, OP017, OP019, OP007, OP022, OP024, OP027, OP005, OP006 Y OP152.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

P. A. CM/21/2006 decretándose Sanción Económica por un importe de \$4,000.00 al C. Sebastián Deya Becerril. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:
ESTADO ACTUAL: ASUNTO CONCLUIDO.

CUARTO TRIMESTRE:

Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.

Cédula I.- Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.

No remiten en expediente de registro de obra del proyecto:

- 1).- OP085: Adecuación presupuestal.**
- 2).- OP187, OP076, OP030, OP085, OP124, OP154, OP156: Cédula técnica validada.**

- 3).- OP187, OP029, OP062, OP085: Anexo técnico de registro y control debidamente validado.
- 4).- OP085: Cédula de control de movimiento programático presupuestal.
- 5).- OP029: Presupuesto final por concepto de obra debidamente elaborado y validado.
- 6).- OP186, OP187, OP014, OP191: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.
- 7).- OP023, OP103, OP014, OP191, OP076, OP165, OP085, OP006, OP007, OP153, OP156, OP167, OP193, OP194: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y D.R.O.
- 8).- OP186, OP187, OP023, OP049, OP051, OP155, OP191, OP189, OP187, OP070, OP165, OP161, OP162, OP183, OP006, OP154, OP156, OP194: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.
- 9).- OP045, OP002, OP154: Bitácora de obra.
- 10).- OP045, OP007, OP193, OP194: Expediente fotográfico.
- 11).- OP045, OP030, OP057, OP060, OP061, OP064, OP059, OP085, OP124, OP125, OP006, OP007, OP156, OP194: Acta de entrega-recepción.
- 12).- OP017, OP051, OP155, OP006, OP167: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, etc.
- 13).- OP006: Invitación al concurso, Constancia u oficio de asistencia o no al lugar donde se ejecutaron los trabajos, Acta de junta de aclaraciones, Acta de aceptación y apertura de proposiciones y Cuadro comparativo de proposiciones.
- 14).- OP023: Propuesta ganadora completa (matrices e indirectos).
- 15).- OP132, OP014, OP049, OP019, OP051, OP050, OP148, OP149, OP029, OP166, OP006: Aviso de inicio de obra.
- 16).- OP013, OP017, OP079, OP115, OP040, OP014, OP006, OP154: Fianzas de anticipo y cumplimiento.
- 17).- OP013, OP121, OP122, OP123, OP132, OP163, OP045, OP046, OP047, OP048, OP150, OP019, OP030, OP124, OP167: Fianza de vicios ocultos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

P. A. CM/12/2007 emite **Resolución Administrativa** determinándose al C. Sebastián Deya Becerril Director de Obras **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:
ESTADO ACTUAL: ASUNTO CONCLUIDO

En relación a lo señalado en el Considerando Décimo Primero del Decreto 135 de fecha 27 de Diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del municipio de Tacotalpa, Tabasco, en relación a lo señalado en el considerando **DÉCIMO**, del Decreto No. 032 de fecha 19 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Tacotalpa, En seguimiento a proyectos de Inversión OP190, OP228, OP246 y OP242 en Obra Pública, excluidos de calificación del ejercicio fiscal 2002. Relacionado al Decreto N°. 275 que en su artículo único tercer párrafo en donde se instruye a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2002 y a lo estipulado en el Decreto 217 de fecha 20 de diciembre de 2006, por diversas irregularidades en el gasto ejercido, de los proyectos, OP190, OP228, OP246 y OP242, hasta por un monto total de \$157,490.45, aplicada como sanción económica al Director de Obras Públicas. El H. Ayuntamiento notificó

al Órgano Superior de Fiscalización del Estado la Averiguación Previa N°. 242/2006 en contra del Director de Obras Públicas, la cual continúa en proceso.

Mediante Oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1840/2008 de fecha 27 de junio del 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al segundo párrafo del artículo ÚNICO del Decreto 032, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6812 D, de fecha 19 de Diciembre de 2007; que contiene la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, correspondiente al ejercicio de 01 de enero al 31 de diciembre 2006, se requirió información de la Averiguación Previa No. 242/2006 por irregularidades en el gasto ejercido de los proyectos OP190, OP228, OP246 y OP242.

En relación a lo señalado en el Considerando Décimo Segundo del Decreto 135 de fecha 27 de Diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del municipio de Tacotalpa, Tabasco, en relación a lo señalado en el considerando **DÉCIMO PRIMERO**, del Decreto No. 032 de fecha 19 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Tacotalpa; en seguimiento a proyectos de Inversión OP045, OP325 Y OP452 en Obra Pública, excluidos de calificación del ejercicio fiscal 2003. Relacionados al Decreto N°. 025 Que en su artículo único cuarto párrafo en donde se instruye a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2003 y a lo estipulado en el Decreto 217 de fecha 20 de diciembre de 2006; por diversas irregularidades físicas y al gasto ejercido de los proyectos OP045, OP325 y OP452, hasta por un monto de \$624,841.12 como sanción impuesta al Director de Obras Públicas. El H. Ayuntamiento notificó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado la Averiguación Previa N°. 242/2006 en contra del Director de Obras Públicas, por los proyectos antes señalados, la cual continúa en proceso.

Mediante Oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1840/2008 de fecha 27 de junio del 2008, el Organo Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al segundo párrafo del artículo ÚNICO, del Decreto 032, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6812 D, de fecha 19 de Diciembre de 2007, que contiene la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Tacotalpa Tabasco, correspondiente al ejercicio de 01 de enero al 31 de diciembre 2006, se requirió información de la Averiguación Previa No. 242/2006 por irregularidades en el gasto ejercido de los proyectos OP045, OP325 y OP452.

En relación a lo señalado en el Considerando Décimo Tercero del Decreto 135 de fecha 27 de Diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del municipio de Tacotalpa, Tabasco, en seguimiento a los Decretos de calificación de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2004 y 2005, se tiene que el Gobierno Municipal se excedió en el porcentaje máximo autorizado para realizar Obras por Administración Directa de acuerdo a lo previsto en el artículo 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en ese sentido de la Observación relativa al ejercicio 2004, ésta quedó concluida. Sin embargo, en relación al ejercicio 2005 este H. Congreso del Estado, determinó que el Órgano Interno de Control iniciara los procedimientos, sin que a la fecha se hubieran concluido los mismos.

Se tiene conocimiento que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado la INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IV, párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial el 07/abril/2004. En Controversia dictada al Municipio Teapa y demás.

Se advierte que de conformidad con el artículo 105 fracción I inciso K) de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, señala:

"Siempre que las Controversias versen sobre disposiciones generales de los Estados o de los Municipios impugnada por la Federación, Municipio, Estados y la Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas dicha Resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos 8 votos".

Asimismo, el artículo 41 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 105, señala:

"Que la Sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma inválida".

Por lo que se concluye que sería de aplicación general respecto a la Invalidez del artículo 73.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2008, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECRETO 244

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO,** correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008;** con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

La aprobación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO,** se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA,** respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio de Tacotalpa, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para

que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los que se refieren los **CONSIDERANDOS DEL NOVENO AL DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querrelas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 y posteriores, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DIP. MOISÉS VALENZUELA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE; DIP. ALIPIO OVANDO MAGAÑA, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.


"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ANEXOS

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO RESUMEN ANEXO 1

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2008	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL	\$ 14,041,290.62	
MENOS: ANTICIPO DE PARTICIPACIONES	\$ 5,700,000.00	
EXISTENCIA INICIAL NETA	\$ 8,341,290.62	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	5,363,978.39	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	128,309,778.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	48,065,470.58	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	181,739,226.97	
POR CONVENIOS	7,772,846.49	1-E
SUB-TOTAL OTROS INGRESOS	7,772,846.49	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	189,512,073.46	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	197,853,364.08	
GASTO CORRIENTE	83,355,324.83	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	51,470,839.99	1-G
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.	134,826,164.82	
GASTO CORRIENTE	949,834.54	1-H
GASTO DE INVERSIÓN	47,022,692.08	1-I
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	47,972,526.62	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	182,798,691.44	
POR CONVENIOS	7,568,469.57	1-J
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	190,367,161.01	
EXISTENCIA FINAL	\$ 7,486,203.07	1-K

ANEXO 1 – A

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01/ENERO/08
CAJA	\$ 1,014.30
BANCOS	13,649,416.99
PAGOS ANTICIPADOS	1,265,956.92
MENOS: PASIVOS	-875,097.59
MENOS: ANTICIPO DE PARTICIPACIONES	-5,700,000.00
TOTAL	\$ 8,341,290.62

ANEXO 1 – B

RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
IMPUESTOS	\$ 907,376.10
DERECHOS	480,111.35
PRODUCTOS	444,642.98
APROVECHAMIENTOS	3,524,993.56
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	6,854.40
TOTAL	\$ 5,363,978.39

ANEXO 1 – C

PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
AUTORIZADO INICIAL	\$ 116,337,084.00
INCREMENTOS	11,972,694.00
TOTAL	\$ 128,309,778.00

ANEXO 1 - D

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 31,797,790.00
	INTERESES GANADOS	55,738.06
SUB-TOTAL		\$ 31,853,528.06
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 16,207,200.00
	INTERESES GANADOS	4,742.52
SUB-TOTAL		\$ 16,211,942.52
TOTAL		\$ 48,065,470.58

ANEXO 1 - E

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	\$ 2,740,517.94
CIMADES	102,489.00
FONHAPO	3,500,000.00
SERNAPAM	603,564.66
FONDO DE CONFINANCIAMIENTO	114,866.70
RAMO 20	711,408.19
TOTAL	\$ 7,772,846.49

ANEXO 1 - F

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
SERVICIOS PERSONALES	\$ 71,697,826.25
ARTÍCULOS Y MATERIALES	5,711,576.95
SERVICIOS GENERALES	5,945,921.63
TOTAL	\$ 83,355,324.83

ANEXO 1 – G

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 46,119,738.48
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	1,590,425.21
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,760,676.30
TOTAL	\$ 51,470,839.99

ANEXO 1 – H

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
SERVICIOS PERSONALES	\$ 527,263.08
ARTÍCULOS Y MATERIALES	369,975.81
SERVICIOS GENERALES	52,595.65
TOTAL	\$ 949,834.54

ANEXO 1 – I

GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 17,344,670.12
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	29,678,021.96
TOTAL	\$ 47,022,692.08

ANEXO 1 – J

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE 2008
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	\$ 2,742,988.36
FONHAPO	2,846,277.46
CIMADES	518,122.21
SERNAPAM	603,564.66
RAMO 20	826,850.22
FIRCO	30,000.00
INCA (SINACATRI)	666.66
TOTAL	\$ 7,568,469.57

ANEXO 1 – K

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/ DICIEMBRE/08
BANCOS	\$ 7,534,051.74
DEUDORES DIVERSOS	1,550.20
PAGOS ANTICIPADOS	953,551.84
MENOS: PASIVOS	-1,002,950.71
TOTAL	\$ 7,486,203.07

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.
ANEXO 2
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2008
(CONTROL INTERNO)

NUM.	OBSERVACIONES GENERALES
1	<p>Los Servidores Públicos de ese H. Ayuntamiento que administren fondos y valores públicos a cargo de ese Gobierno Municipal, deben otorgar la fianza de fidelidad a favor del Municipio, para garantizar el manejo de los valores y recursos que les fueron encomendados, sin embargo, hasta la presente fecha no han cumplido con dicha obligación, con lo cual se infringe lo señalado en los artículos 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 36 Fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>En relación con lo anterior, mediante Oficio No. CM/086/2009 de fecha 23 de febrero de 2009, manifiestan que dicha fianza se encuentra en trámite, por tal motivo la observación de referencia se considera como no solventada.</p>
PARTICIPACIONES FEDERALES	
2	<p>Al efectuar la revisión al proyecto IS101.- Apoyo para el Desarrollo Industrial, Comercial y Servicios proporcionado a diversas personas para emprender un negocio, envían contrato donde se especifica en la Cláusula Tercera que el beneficiario del programa, efectuará el pago de este recurso mediante pagos mensuales al capital, con lo cual se incumple lo establecido en los artículos 79 fracción VI y 81 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará si la Dirección de Finanzas está recuperando estos créditos, enviando un informe detallado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante Oficio CM/239/2009 de fecha 3 de abril de 2009, adjuntan Oficio No. DAJ/102/2009 donde manifiestan que la Dirección de Asuntos Jurídicos se encuentra en análisis e integración en su caso de la demanda civil en contra de los beneficiarios por retraso en los pagos. Por lo que esta observación se solventará hasta que envíen el resultado de las acciones emprendidas.</p>
GENERALES	
3	<p>En análisis al expediente Financiero y Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2008, específicamente al Estado del Ejercicio Presupuestal por partidas gasto corriente POA, no tienen registro de partida con el importe a cubrir del laudo laboral pendiente de pago del mes de febrero de 2008, del C. Roberto García Cruz por un importe de \$607,968.82, según informe del Lic. Antenor Sala Pinto quien asesora en los asuntos de índole jurídico al H. Ayuntamiento ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, asimismo, no se encontró en el expediente copia donde dio la sentencia el Juez, con lo cual se incumple lo establecido en el artículo 79 Fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio CM/239/2009 de fecha 3 de abril de 2009, enviaron expedientes del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y oficio DPM/38/2009 donde indican que por no contar con la suficiencia de recursos, se programó para el ejercicio 2009. En alcance a dicha observación y según revisión llevada a cabo a los informes presupuestales con fecha al 28 de febrero de 2009, la programación de estos recursos no se ha realizado.</p>

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.
ANEXO 2
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2008
(CONTROL INTERNO)

NUM.	OBSERVACIONES
AUTOEVALUACION	
4	<p>En revisión y análisis a la Autoevaluación del segundo trimestre de 2008, se observó lo siguiente:</p> <p>Anexo 2.6.-Resumen General del Fondo III para el ejercicio 2008. Se detectó que los capítulos 4000 y 5000 no presentan la misma cantidad que refleja el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal Fondo III normal enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2008, existiendo una diferencia de \$114,845.13, con los cual se incumple a lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio CM/239/2009 de fecha 3 de abril de 2009, no se solventa, lo referente al anexo 2.6. Solo manifiestan que realizaron una corrección sin enviar los documentos probatorios de la misma, cabe señalar que dicha corrección origina modificación al Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal, Corte de Caja y demás información relacionada con la misma, la cual debió ser enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p>
AUTOEVALUACION	
5	<p>Anexo 2.6 Resumen General del Fondo III para el ejercicio 2008. Se detectó que el anexo contiene las mismas cifras del segundo trimestre de 2008, se requiere que envíen el anexo con cifras actualizadas al tercer trimestre 2008. En relación a lo anterior, se incumple lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/552/2009 de fecha 25 de mayo de 2009, el anexo 2.6 no coincide con el estado comparativo del Ejercicio Presupuestal enviado en Cuenta Pública, del cual no envían las adecuaciones correspondientes, por tal motivo se determina como no solventada la observación.</p>

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

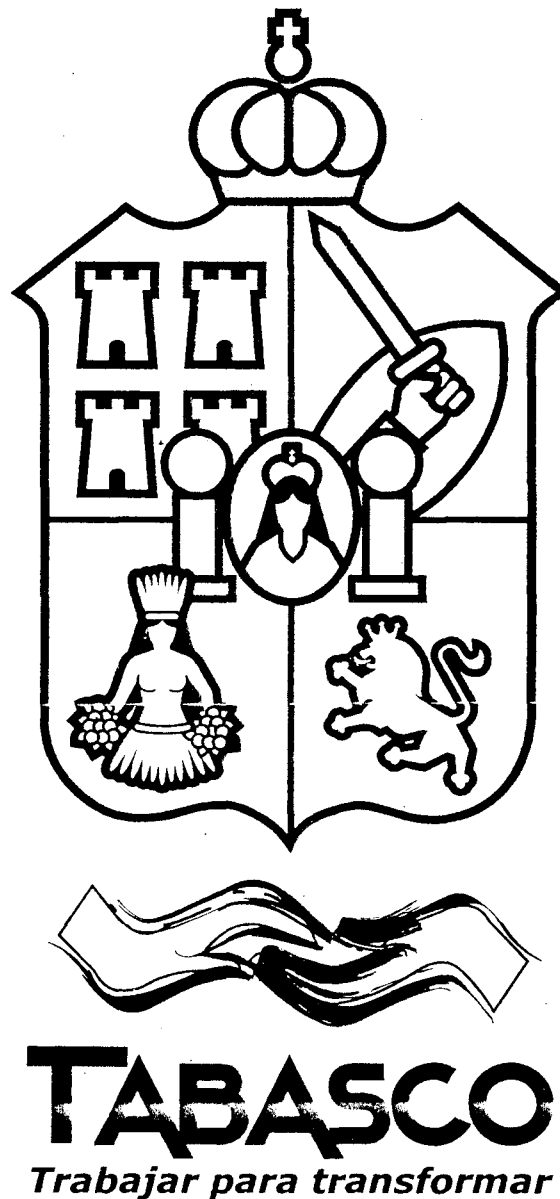
Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIONES
CUARTO TRIMESTRE				
1	OP260.- Construcción de techado de la cancha de usos múltiples.	Ej. Cerro Blanco 4ª sección 576 M2	Ramo 33 Fondo III 2008 CONTRATO \$448,787.72	1).- Se programó presupuesto y contrató construir 12 columnas de 6 metros del altura de 30cms de diámetro a un costo de \$6,266.89 cada una, las cuales sin una justificación soportada fueron modificadas y se construyeron finalmente de 5 metros de altura (4.0mts de concreto de 30cms de diámetro a un costo de \$5,768.73 mas un metro de tubo de acero de 20cms de diámetro a un costo de \$3,587.78 haciendo un total de \$9,356.51 con IVA, lo que significa una diferencia o sobre costo del 49%. Por lo que se determina que no se utilizó u omitió el criterio de economía establecido en el marco constitucional, así como en el uso de los recursos de Fondo III del Ramo 33, máxime que el costo de este concepto fue aprobado en concurso y modificado sin una debida justificación, por lo que no procede el pago del concepto fuera del inicialmente contratado equivalente a \$6,266.89 por columna del que resulta un precio por metro lineal de \$1,044.48, por lo que el costo por los 5mts construidos debería tener un costo de \$5,222.40 y no \$9,356.51 con IVA pagados, por lo que no procede la diferencia de \$4,134.19 que multiplicados por 12 piezas resulta \$49,610.28 los cuales deben ser reintegrados.
2	OP261.- Construcción de techado de la cancha de usos múltiples.	Ej. Tomas Garrido Canabal 576 M2	Ramo 33 Fondo III 2008 CONTRATO \$448,579.86	1).- Se programó presupuesto y contrató construir 12 columnas de 6 metros del altura de 30cms de diámetro a un costo de \$6,107.61 cada una, las cuales sin una justificación soportada fueron modificadas y se construyeron finalmente de 5 metros de altura (4.0mts de concreto de 30cms de diámetro a un costo de \$5,953.71 mas un metro de tubo de acero de 20cms de diámetro a un costo de \$4,064.15 haciendo un total de \$10,017.86 con IVA, lo que significa una diferencia o sobre costo del 64%. por lo que se determina que no se utilizó u omitió el criterio de economía establecido en el marco constitucional, así como en el uso de los recursos del fondo iii del ramo 33, máxime que el costo de este concepto fue aprobado en concurso y modificado sin una debida justificación, por lo que no procede el pago del concepto fuera del inicialmente contratado equivalente a \$ 6,107.61 por columna del que resulta un precio por metro lineal seria de \$1,017.93, por lo que el costo por los 5mts Construidos debería costar \$5,089.67 y no \$10,017.76 con IVA pagados, por lo que no procede la diferencia de \$4,928.19 que multiplicados por 12 piezas resulta \$59,138.28 los cuales deben ser reintegrados.
3	OP262.- Construcción de techado de la cancha de usos múltiples.	Ej. Caridad Guerrero 576.M2	Ramo 33 Fondo III 2008 CONTRATO \$448,831.47	1).- En este proyecto se programó presupuesto y contrató construir 12 columnas de 6 metros del altura de 30cms de diámetro a un costo de \$6,426.79 cada una, las cuales sin una justificación soportada fueron modificadas y se construyeron finalmente de 4 metros de altura (4.0mts de concreto de 30cms de diámetro a un costo de \$5,768.73 mas un metro de tubo de acero de 20cms de diámetro a un costo de \$3,852.28 haciendo un total de \$9,621.01 con IVA, lo que significa una diferencia o sobre costo del 49.70%. por lo que se determina que no se utilizó u omitió el criterio de economía establecido en el marco constitucional, así como en el uso de los recursos del fondo iii del ramo 33, máxime que el costo de este concepto fue aprobado en concurso y modificado sin una debida justificación, por lo que no procede el pago del concepto fuera del inicialmente contratado equivalente a \$6,426.79 por columna del que resulta un precio por metro lineal seria de \$1,071.03, por lo que el costo por los 5mts construidos debería costar \$5,355.65 y no \$9,621.01 con IVA pagados, por lo que no procede la diferencia de \$4,265.36 que multiplicados por 12 piezas resulta \$51,184.32 los cuales deben ser reintegrados.
De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar cada observación de los proyectos OP260, OP261, OP262 se determina que los elementos aportados son incongruentes ya que las observaciones efectuadas a estos proyectos no se refiere o enfoca a este factor (calidad del trabajo ejecutado o análisis de precios unitarios) sino al gasto indebido en este trabajo por un monto mayor al del proyecto inicialmente contratado, el cual también contaba con una estructura eficiente, pero con un costo mucho menor, por lo cual quedan en firme las observaciones requiriéndose un reintegro de \$159,932.88 IVA incluido correspondientes a la suma de los 3 proyectos observados.				
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas. Por lo tanto el monto total observado es de \$159,932.88 en los proyectos OP260, OP261, OP262				

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	TERCER TRIMESTRE: 1).- OP278, OP057, OP069	Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como: 1).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y D.R.O. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
2	PRIMER TRIMESTRE: 1) - OP008, OP017. CUARTO TRIMESTRE: 2).- OP262, OP260, OP261. 3).- OP076, OP249, OP073, OP078, OP161, OP258, OP259	Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación tales como: 1).- Planos definitivos y el inventario físico valorizado por C.F.E. 2).- Oficio de autorización de cambios de proyectos. 3).- El periodo de ejecución de la obra que se indica en la cédula técnica final no corresponde al periodo real de su ejecución física y financiera. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
3	PRIMER TRIMESTRE: 1).- OP032 2).- OP008 3).- OP006, OP008, OP017, OP021, OP023, OP045, OP053 4).- OP008 5).- OP058, IS059, IS060, IS061, IS092, IS093, IS094, IS095 6).- IS053, OP057 7).- IS063. SEGUNDO TRIMESTRE: 8).- OP055, OP065, OP062 9).- OP071, OP055 10) y 11).- OP007, OP025, OP026, OP049 12).- OP026, OP049. TERCER TRIMESTRE: 13).- OP067, 14).- OP263, OP264, OP265, OP266, OP269, OP267, OP270, OP271, OP272, OP273, OP279, OP281, IS129, IS130, IS131, IS138, OP276, OP277, IS134, OP283, OP284, OP285, OP286, OP287, OP288, 15).- OP275, OP278, OP280, 16).- OP063, OP067, OP068, OP069, OP070, OP074, OP077, OP079 CUARTO TRIMESTRE: 17).- OP073, OP076, OP249, 18).- OP011, OP016, OP073, OP076, OP078, OP159, OP161, OP199, OP247, OP249, OP258, OP259, OP260, OP261, OP262, OP265, 19).- OP262, OP265, 20).- OP011, 21).- OP196, OP205, OP267, OP273, OP290, OP292, OP298, OP299, 22).- OP060, OP061, OP190, OP192, OP209, OP248, OP257, OP270, OP271, OP272, OP278, OP297, OP309, OP245, OP283, OP284, OP285, OP286, OP287, OP305, OP308, 23).- OP011, OP016, OP073, OP076, OP078, OP159, OP161, OP199, OP247, OP249, OP258, OP259, OP260, OP261, OP262, OP265 24) y 25).- OP199, OP260, OP261, OP262.	Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como: 1), 8), 13) y 17 - 8 acciones que presentaron atraso entre 12 días y 76 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 2) y 18).- 17 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado. 3), 11), 16) y 23).- 35 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, se realizaron posteriores al plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 4), 12) y 19).- 5 acciones que iniciaron antes de su fecha programada. 5).- 8 acciones que debieron iniciarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 6).- 2 acciones que debieron terminarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 7).- 1 acción por administración cuyo pago finiquito a proveedores se hizo posterior al plazo establecido en el contrato respectivo. 9).- 2 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado. 10).- 4 acciones que no se terminaron en el ejercicio fiscal en que fueron programadas. 14).- 25 acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 15).- 3 acciones que debieron terminarse en el tercer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 20).- 1 proyecto en donde su meta programada fue de 800ml y la realmente ejecutada fue de 1,054.10ml equivalente a un 31.75% mas de la meta inicial, sin embargo gastan los recursos inicialmente programado, lo que refleja la mala planeación del proyecto. 21).- 8 acciones que debieron iniciarse y concluirse en el ejercicio fiscal 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 22).- 21 acciones que debieron terminarse en el cuarto trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 24).- Proyectos que fueron iniciados sus procesos de adjudicación y/o licitación antes de contar con el fecho financiero autorizado por cabildo. 25).- Proyectos donde la fecha de inicio de la cédula técnica inicial no fue requisitada de acuerdo al inicio de la licitación previo a ella. Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, salvo en caso de que los contratistas reclamen el pago de gastos financieros conforme a procedimientos establecidos en el código fiscal del Estado de Tabasco por pagos hechos fuera de los tiempos establecidos en ley y contratos, además de que se incurrió en faltas administrativas.
Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
4	CUARTO TRIMESTRE: 1).- OP159, OP199. 2) y 3).- OP011, OP016.	Inconsistencias en el procedimiento de licitación de obra: 1) - El registro de contratista municipal y estatal no contienen la especialidad requerida en las bases de la licitación Irregularidades en el cumplimiento del contrato (desfase de fechas, convenios, fianzas, penalizaciones, etc.): 2) - Obras que los pagos de anticipo se realizaron extemporáneamente y los programas de obra no fueron modificados. Inconsistencias en la ejecución de obra: 3) - Acciones donde la bitácora de obra no menciona los motivos de los cambios de proyectos, tampoco las autorizaciones respectivas, ni los atrasos para el pago de estimaciones y entrega de la obra. la residencia no llevó un adecuado control de este documento solo se limito a narrar lo que se ejecutaba en el día. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
Inconsistencias generales: Falta de control interno en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, Falta de control interno en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, Falta de procesos de control interno con respecto al gas ejercido de la obra, Falta de procesos de control interno en el cumplimiento al programa de ejecución de obra.		



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.